



**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICADO:** 25269-33-33-001-2019-00284-00  
**DEMANDANTE:** GLORIA STELLA GONZÁLEZ MONROY  
**DEMANDADO:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL  
**ASUNTO:** Auto obedézcase y cúmplase

Facatativá, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

---

### **Antecedentes**

El expediente proviene del Juzgado 54 Administrativo de Bogotá, remitido por competencia mediante auto de 18 de noviembre de 2019.

GLORIA STELLA GONZÁLEZ MONROY, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, presentó demanda en contra de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en las Resoluciones n.º 9937 de 18 de diciembre de 2017, que negó el reconocimiento, liquidación y pago de la sustitución de asignación de retiro y n.º 16037 de 11 de julio de 2018, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición.

En auto del 22 de marzo de 2022 (fl. Exp. Digital – Archivo 038) se convocó a los apoderados de las partes para llevar a cabo audiencia inicial atendida el 5 de abril de 2022; en dicha oportunidad el apoderado de la entidad demandada solicitó la vinculación de Fanny Ortega Salamanca y Elizabeth Ardila por haber solicitado previamente la misma sustitución pensional y se informó del trámite del asunto ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Con el fin de evitar fallos contradictorios se suspendió la diligencia, para que por Secretaría se oficiara al Tribunal, Despacho del H. Magistrado Ramiro Ignacio Dueñas, con el propósito de conocer el estado del expediente 2019-001170, donde figura como demandante Elizabeth Ardila.

Mediante auto del 19 de abril de 2022 (fl. Exp. Digital – Archivo 042) se puso en conocimiento del H. magistrado Ramiro Ignacio Dueñas Rungon la situación evidenciada y, en consecuencia, se le solicitó con el respeto debido a su autoridad y autonomía verificar la necesidad eventual de la acumulación de los procesos.

En auto de 6 de junio de 2022 (fl. 8 Exp. Digital – Archivo 045) el Tribunal indicó que es procedente la acumulación del proceso de la señora González Monroy que se surte en este Juzgado, ya que las pretensiones, en uno y otro, son conexas al buscar en el mismo medio de control la nulidad de los mismos actos administrativos por las cuales se entiende negado el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro de Aníbal Antonio Quiroga Lozano.

Así mismo, precisó que en los dos existe identidad de parte demandada, puesto que ambas están dirigidas contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL, se encuentran en el mismo momento procesal y, considerando que el proceso con radicado 25000-23-42-000-2019-01170-00 se adelanta ante dicha Corporación, procede la acumulación.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, **RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda- Subsección “E”, en providencia de 6 de junio de 2022.

En consecuencia,

**SEGUNDO: REMÍTASE** con destino al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “E”, Despacho del H. magistrado Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon, el expediente digital identificado con el radicado n.º 25269-33-33-001-2019-00284-00 para su conocimiento.

Déjense las constancias correspondientes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

-firmado electrónicamente-  
**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**  
**Juez**

001

Firmado Por:  
Elkin Mauricio Legarda Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 001 Administrativa  
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df7583f11a038b22e1858546a74beace546f6de5a8514d22d176312b14250fb**

Documento generado en 16/08/2022 09:04:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**